



Para despachos de oficio de los mrs

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y NVEVE.**Ex^o en la corte en 20 de Febr^o de 1649

En la muy noble y muy leal ciud^d de Murcia y plaza de la plaza de
Sancta Catalina a veinte dias del mes de Febrero de mill seiscien
tos y quatroenta y nueve años se juntaron a hacer ayuntamiento
ordin^o los ^{ss^{os}} ^{ss^{os}} Murcia combiene a saber el ^{ss^o} don fernando
Vazquez padua Corregidor y Alcalde mayor don sebastian
puel de tudela don frans galtero milan don juan p de
mar don juan pavel de Almeyda Diego Lopez chilleron y
ju^o monbey Reg^o = segundoy Juan Ruiz pavel javado
y assi juntos acordaron lo siguiente

Que por quanto esta ciud^d tiene librado mill ducados a los
^{ss^{os}} ^{ss^{os}} de barcon y de quino ajnacul Reg^o y procuradores y
de corby de esta ciud^d por quenta de su salario y de los pro
prios de esta ciud^d y por acuerdo de nueve de febrero y año con
figue la dicha libranca en la cuenta de la cañicada propia
de esta ciud^d en la forma que en el dicho acuerdo se contiene
y dio comision a los ^{ss^{os}} don sebastian de tudela y don frans
de vaxtegui Reg^o para que en conformidad del dicho a
cuerdo diesen carta de pago de la dicha cantidad en favor
de graviel Ruiz pavel arrendador de la dicha cuenta
y otorgasen los escriptos y obligaciones y demas despachos
que fueren necesarios en orden a que se executase el dicho
acuerdo y porque de presente no esta en esta ciud^d el dicho
gr^o don frans de vaxtegui y es preciso que el dicho dispa
cho se haga luego y que los dichos cañis procuradores de cor
by se despachen con toda brevedad para lo que importa al
servicio de su magestad y bien de esta ciud^d y por Reynado se hallen
presentes al principio de los dichos corby acuerdos cañis